

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 050013110-007-2020-00097-00

De conformidad con la solicitud elevada ante el despacho el día 15 de septiembre del año en curso, la demandante dentro del presente proceso YADELINE MUÑOZ RESTREPO, identificada con C.C Nro. 43.110.860, solicitó que no se tuviera en cuenta la designación como abogada en amparo de pobreza de la Dra. HELLEN YULIET MARTINEZ VELEZ, quien fue nombrada por este despacho mediante auto del día 13 de septiembre; debido a que la señora demandante otorgó poder a la Dra. RUBY TERESA BEDOYA CASTRO para que la represente judicialmente cómo su apoderada contractual.

Se deja sin efecto el nombramiento de HELLEN YULIET MARTINEZ VELEZ, cómo abogada en amparo de pobreza de la demandante y en su lugar se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria cómo apoderada de la parte demandante a la Dra. RUBY TERESA BEDOYA CASTRO, identificada con C,C Nro. 21.398.895 y tarjeta profesional Nro. 141.408 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4577d78827f0a9469fc0c986386df92e13e17054d3e1b00956b3df4d0202af59

Documento generado en 24/09/2021 11:29:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>